

Bogotá D.C 19 de septiembre de 2019
SDM-SC- 208725

Señor(a)
RENE ALEXANDER RAMIREZ CARRILLO
 Calle 62 Sur N° 79 B -15
 Barrio: la capilla Bosa
 Ciudad

REF: RESPUESTA SDM-229291

Respetado señor RAMÍREZ:

En atención al radicado de la referencia, me permito hacer las siguientes precisiones frente a cada una de sus pretensiones:

Respuesta del primer Punto:

Es de informarle que revisando la plataforma de SICON-PLUS de la entidad, no se evidencia la resolución sancionatoria N° 371475

Respuesta del segundo y tercer punto:

Es de aclarar que, tenemos el comparendo No. 1100100000023267245 de fecha 19 de marzo de 2019, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, que enuncia que *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infrecciones y se dictan otras disposiciones"*. Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), como se demuestra a continuación:

CERAMIA por tipo y número de aplicación

NOMBRE; RAZÓN SOCIAL:	INSA - INDEPENDIENTES ASOCIADOS C.A.
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO:	CÁRDULA DE IDENTIDAD - 79677900
ESTADO DE LA PERSONA:	GUAYANA

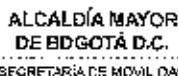
On the abstraction

© 1997 by The McGraw-Hill Companies, Inc.

Unidades:	TV 99 N 38015 50K	Departamento:	Financiamiento
Municipio:	BROOKLYN	Contrato:	Financiamiento
Telefono:	718-370	Telefono móvil:	312-330-0075

37 - 35
400
lidadbogota.gov.co
195

[illegible]



Respuesta cuarto punto:

Respecto a lo solicitado por usted, si existe actuaciones administrativas a su nombre, se observa que en la plataforma SICON-PLUS de la entidad, hay dos comparendos en estado "VIGENTES", que corresponden al N° 11001000000023267245 de fecha 19 de marzo de 2019 y 11001000000023274672 de fecha de 26 de abril de 2019.

12110000000000000000	1	781707053800	RAHIRE	04/14/2011	PRK100 AMTLEAD	FIN 780 60 0 1/2	7801295	111
12110000000000000000	1	781707053800	RAHIRE	04/14/2011	PRK100 AMTLEAD	DISBURSED 2000000000	7801295	112
12110000000000000000	1	781707053800	RAHIRE	04/14/2011	PRK100 AMTLEAD	FIN 780 60 0 1/2	7801295	113
12110000000000000000	1	781707053800	RAHIRE	04/14/2011	PRK100 AMTLEAD	FIN 780 60 0 1/2	7801295	114
12110000000000000000	1	781707053800	RAHIRE	04/14/2011	PRK100 AMTLEAD	FIN 780 60 0 1/2	7801295	115
12110000000000000000	1	781707053800	RAHIRE	04/14/2011	PRK100 AMTLEAD	FIN 780 60 0 1/2	7801295	116
12110000000000000000	1	781707053800	RAHIRE	04/14/2011	PRK100 AMTLEAD	FIN 780 60 0 1/2	7801295	117
12110000000000000000	1	781707053800	RAHIRE	04/14/2011	PRK100 AMTLEAD	FIN 780 60 0 1/2	7801295	118
12110000000000000000	1	781707053800	RAHIRE	04/14/2011	PRK100 AMTLEAD	FIN 780 60 0 1/2	7801295	119
12110000000000000000	1	781707053800	RAHIRE	04/14/2011	PRK100 AMTLEAD	FIN 780 60 0 1/2	7801295	120

Ahora bien, cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 11 de la ley 1843 de 2017 se procedió a emitir la resolución del comparendo, que lo (a) declaró contraventor(a), de la siguiente manera:

Notificación por Aviso No.	121 DEL 2019-04-15 NOTIFICADO 24/04/2019
Resolución Sancionatoria No.	668673 de fecha 06/04/2019

Respecto al comparendo N° 1100100000023274672, se emitió resolución así:

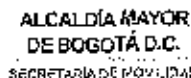
Notificación por Aviso No.	121 DEL 2019-J4-15 NOTIFICADO 24/04/2019
Resolución Sancionatoria No.	642841 de fecha 06/04/2019

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

RESPUESTAS DE LAS PETICIONES SUBSIDIARIAS:

Respuesta Del Primer Y Segundo Punto:

Según la información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución fue **CERRADO, donde se evidencia los dos intentos de notificación;** actuaciones que no son atribuibles a la administración, así mismo se observara a continuación la guía de entrega:



1. Nome completo _____
 2. Endereço completo _____
 3. Cidade _____
 4. Estado _____
 5. CEP _____
 6. Telefone _____
 7. E-mail _____
 8. Assinatura _____
 9. Data _____
 10. Assinatura _____
 11. Data _____
 12. Assinatura _____
 13. Data _____
 14. Assinatura _____
 15. Data _____
 16. Assinatura _____
 17. Data _____
 18. Assinatura _____
 19. Data _____
 20. Assinatura _____
 21. Data _____
 22. Assinatura _____
 23. Data _____
 24. Assinatura _____
 25. Data _____
 26. Assinatura _____
 27. Data _____
 28. Assinatura _____
 29. Data _____
 30. Assinatura _____
 31. Data _____
 32. Assinatura _____
 33. Data _____
 34. Assinatura _____
 35. Data _____
 36. Assinatura _____
 37. Data _____
 38. Assinatura _____
 39. Data _____
 40. Assinatura _____
 41. Data _____
 42. Assinatura _____
 43. Data _____
 44. Assinatura _____
 45. Data _____
 46. Assinatura _____
 47. Data _____
 48. Assinatura _____
 49. Data _____
 50. Assinatura _____
 51. Data _____
 52. Assinatura _____
 53. Data _____
 54. Assinatura _____
 55. Data _____
 56. Assinatura _____
 57. Data _____
 58. Assinatura _____
 59. Data _____
 60. Assinatura _____
 61. Data _____
 62. Assinatura _____
 63. Data _____
 64. Assinatura _____
 65. Data _____
 66. Assinatura _____
 67. Data _____
 68. Assinatura _____
 69. Data _____
 70. Assinatura _____
 71. Data _____
 72. Assinatura _____
 73. Data _____
 74. Assinatura _____
 75. Data _____
 76. Assinatura _____
 77. Data _____
 78. Assinatura _____
 79. Data _____
 80. Assinatura _____
 81. Data _____
 82. Assinatura _____
 83. Data _____
 84. Assinatura _____
 85. Data _____
 86. Assinatura _____
 87. Data _____
 88. Assinatura _____
 89. Data _____
 90. Assinatura _____
 91. Data _____
 92. Assinatura _____
 93. Data _____
 94. Assinatura _____
 95. Data _____
 96. Assinatura _____
 97. Data _____
 98. Assinatura _____
 99. Data _____
 100. Assinatura _____
 101. Data _____
 102. Assinatura _____
 103. Data _____
 104. Assinatura _____
 105. Data _____
 106. Assinatura _____
 107. Data _____
 108. Assinatura _____
 109. Data _____
 110. Assinatura _____
 111. Data _____
 112. Assinatura _____
 113. Data _____
 114. Assinatura _____
 115. Data _____
 116. Assinatura _____
 117. Data _____
 118. Assinatura _____
 119. Data _____
 120. Assinatura _____
 121. Data _____
 122. Assinatura _____
 123. Data _____
 124. Assinatura _____
 125. Data _____
 126. Assinatura _____
 127. Data _____
 128. Assinatura _____
 129. Data _____
 130. Assinatura _____
 131. Data _____
 132. Assinatura _____
 133. Data _____
 134. Assinatura _____
 135. Data _____
 136. Assinatura _____
 137. Data _____
 138. Assinatura _____
 139. Data _____
 140. Assinatura _____
 141. Data _____
 142. Assinatura _____
 143. Data _____
 144. Assinatura _____
 145. Data _____
 146. Assinatura _____
 147. Data _____
 148. Assinatura _____
 149. Data _____
 150. Assinatura _____
 151. Data _____
 152. Assinatura _____
 153. Data _____
 154. Assinatura _____
 155. Data _____
 156. Assinatura _____
 157. Data _____
 158. Assinatura _____
 159. Data _____
 160. Assinatura _____
 161. Data _____
 162. Assinatura _____
 163. Data _____
 164. Assinatura _____
 165. Data _____
 166. Assinatura _____
 167. Data _____
 168. Assinatura _____
 169. Data _____
 170. Assinatura _____
 171. Data _____
 172. Assinatura _____
 173. Data _____
 174. Assinatura _____
 175. Data _____
 176. Assinatura _____
 177. Data _____
 178. Assinatura _____
 179. Data _____
 180. Assinatura _____
 181. Data _____
 182. Assinatura _____
 183. Data _____
 184. Assinatura _____
 185. Data _____
 186. Assinatura _____
 187. Data _____
 188. Assinatura _____
 189. Data _____
 190. Assinatura _____
 191. Data _____
 192. Assinatura _____
 193. Data _____
 194. Assinatura _____
 195. Data _____
 196. Assinatura _____
 197. Data _____
 198. Assinatura _____
 199. Data _____
 200. Assinatura _____
 201. Data _____
 202. Assinatura _____
 203. Data _____
 204. Assinatura _____
 205. Data _____
 206. Assinatura _____
 207. Data _____
 208. Assinatura _____
 209. Data _____
 210. Assinatura _____
 211. Data _____
 212. Assinatura _____
 213. Data _____
 214. Assinatura _____
 215. Data _____
 216. Assinatura _____
 217. Data _____
 218. Assinatura _____
 219. Data _____
 220. Assinatura _____
 221. Data _____
 222. Assinatura _____
 223. Data _____
 224. Assinatura _____
 225. Data _____
 226. Assinatura _____
 227. Data _____

Page 1 of 1

Adjunto la resolución 121 del 2019-04-15 en cuatro (4) folios (FIRMADA), donde se evidencia la notificación por aviso del comparendo electrónico N°11001000000023267245 y 11001000000023274672.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Respuesta del cuarto punto:

Adjunto copia del formulario único nacional del comparendo (FUN), como se observa a continuación:

01 DATOS DEL PROPIETARIO		
NOMBRE	RAMIREZ	CARRILLO
TELÉFONO	79 577 963	
DIRECCIÓN	BOGOTÁ	
FIRMA DEL PROPIETARIO		
FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO		

Respuesta del punto sexto:

Adjunto copia de los comparendos N° N° 11001000000023267245 de fecha de 19 de marzo de 2019 y 11001000000023274672 de fecha 26 de marzo de 2019 en dos (2) folios

Respuesta del séptimo punto:

Adjunto copia de la resolución N° 642841 de fecha 06/04/2019 en dos (2) folios y la resolución N° 668673 de fecha 06/04/2019 en dos (2) folios

Respuesta del octavo punto:

Referente a su solicitud de la copia de la guía de correo mediante la cual le notificaron la resolución sancionatoria, debe de tener en cuenta que la ley 796 de 2002 en su **ARTÍCULO 139. NOTIFICACIÓN.** La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados.

Respuesta del noveno punto:

Sobre su petición de copia de la planilla de servicios para verificar el agente de tránsito, se le informa que estas fueron remitidas al competente tal como lo dispone la ley 1755 de 2015 ART 21, mediante oficio **SDM 209313**

Respuesta del décimo punto:

Con relación a la planilla de servicios del funcionario público que firmo y expedido la resolución sancionatoria, no es posible acceder a esta, por cuanto no existe la planilla que programa el cumplimiento del manual de funciones diseñado por ley para los profesionales de grado 19 de la Subdirección Contravencional, Autoridad De Tránsito, es así, que el funcionario la doctora **MARÍA YAMILE BOLIVAR**, para el día de expedir la resolución N° 668673 de fecha 06/04/2019, se



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

encontraba en cumplimiento de funciones y dentro de ellas la sanción de actos administrativos por infracciones de tránsito

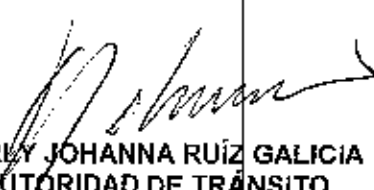
Respuesta del décimo primer punto:

Respecto a su solicitud de enviar pruebas en donde determinen de manera categorica que usted era la persona que manejaba, debe de tener en cuenta la **ley 1843 de 2017**, que expresa 'por medio de la cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones. En su **Artículo 8:**

"...Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo anta territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito....."

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Laura Anzola

Anexo: la resolución 121 del 2019-04-15 en cuatro (4) folios (FIRMADA).

los comparendos N° N° 11001000000023267245 de fecha de 19 de marzo de 2019 y

11001000000023274672 de fecha 26 de marzo de 2019 en dos (2) folios

la resolución sancionatoria N° 642641 de fecha 06/04/2019 en dos (2) folios y la resolución sancionatoria N° 668673 de fecha 06/04/2019 en dos (2) folios

Bogotá D.C., 9 de octubre de 2819

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2019
SDM-SC-209313

Señor
Coronel
ROLFY MAURICIO JIMÉNEZ PÁEZ
Comandante Estación Metropolitana de Tránsito
Carrera 36 No 11-62
Bogotá D.C.

REF: RESPUESTA- SDM- 229291

Respetados señores:

De manera atenta, remito de conformidad con lo preceptuado en el 1 de la Ley 1755 de 2015 que sustituyó el Artículo 21 de la Ley 14367 de 2011- Funcionario sin competencia. "Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente".

Remitimos la solicitud impetrada por el (la) señor(a) RENE ALEXANDER RAMIREZ CARRILLO, para que se dé respuesta al numeral 9 de su petición por ser tema de su competencia.

Finalmente, es importante resaltar que al peticionario ya se le brindo respuesta en cuanto a los puntos de nuestra competencia.

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Laura Anzola

ANEXO: Derecho de petición SDM 229291 impetrada por el señor RENE ALEXANDER RAMIREZ,
en catorce (14) folios



COMPARENDO ELECTRÓNICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000023267245

Fecha de Imposición 26 de marzo de 2019



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de infracción en

www.movilidadbogota.gov.co

Código Infracción
C.02

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN
Descripción
Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción
19 de marzo de 2019 11:14:56

Dirección de la infracción - Sentido Carril - Localidad
CL 69 a sur - CR 76 I - BOSA

OBSERVACIONES
ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS ART 76 CNT

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre
RENE ALEXANDER RAMIREZ CARRILLO

Tipo y No. Identificación
CC 79577853

Dirección: TV 798 N. 66C-16 SUR

BOGOTÁ Bogotá D.C.

Placa
RBZ872

Nombre del Locatario

Tipo y No. Identificación

Dirección:

Agente de Tránsito que detectó la infracción:

DEVIA GARCIA ANGIE TATIANA
Placa: 187388

Agente de Tránsito que impuso el comparendo:

TATIANA MARCELA ASTAIZA
Placa: 694683

Respectado(a) señor(a) RAMIREZ

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificada por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo de, asumo, por cuanto el vehículo de placa RBZ872 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02. Por lo anterior, es su deber **identificar a la persona que se encuentra conduciendo el automotor para que asuma la respectiva obligación**. En su defecto y, en todo caso,

como quiera que en su calidad de propietario se encuentra obligado al pago de la multa, atendiendo a norma citada, cuenta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de otra actuación administrativa, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en la parte final del presente comunicado.

2. Aceptar la comisión de la infracción y acogerse a los descuentos del valor de la multa del 50% o el 75%, de acuerdo con los plazos que se señalan a continuación:

2.1 Dentro de los primeros once (11) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 50% del valor de la multa, cancelando la suma de \$207000, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverse del presente comunicado;

2.2 Entre los días hábiles doce (12) al veintiséis (26), contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 75% del valor de la multa, cancelando la suma de \$310500, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverse del presente comunicado.

NOTA IMPORTANTE: En ambos casos y una vez realizado el pago respectivo, para obtener el descuento, deberá realizar el curso de pedagogía sobre normas de tránsito dentro del mismo plazo, en los sitios abajo señalados por la Secretaría Distrital de Movilidad. **NO NECESITA INTERMEDIARIOS. Si no realiza el respectivo curso de pedagogía en los los plazos y condiciones indicadas, el descuento no será aplicado y deberá cancelar el valor excedente de la multa impuesta.**

3. Presentar personalmente sus descargos en audiencia pública (ND se recibe comunicada escrita o derecho de petición), en el SuperCADE de Movilidad ubicada en la CALLE 13 No 27-35, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., en los términos legales establecidos en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 010 de 2012, y 137 de la Ley 769 de 2002.

Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso contravencional entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. Quedando obligado a cancelar el 100% del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Pablo César García Camacho
Subdirector de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad



ORDEN DE COMPARENDO No. 1100100000023267245

Fecha de Impresión: 26 de marzo de 2019

Señor ciudadano: ¡Lea cuidadosamente la siguiente información!

Para generar su volante de pago, siga la siguiente ruta:

Ingresa a la página www.movilidadbogota.gov.co

En la parte inferior ingrese al link "CONSULTA DE COMPARENDOS", "Consulta pago de comparendos, acuerdos de pago y embargos", digite su número de cédula o la placa del automotor. Se desplegará el listado de comparendos pendientes de pago en su historial para que posteriormente escoja al que desea generarle el respectivo volante de pago o proceda con la cancelación del mismo a través de la opción PSE.

Señor usuario: Si no le fue posible generar su volante de pago, acérquese de manera inmediata al SuperCADE de Movilidad, SuperCADE 20 de Julio, SuperCADE Américas o SuperCADE Suba, a fin de no perder la oportunidad para acceder a los descuentos que le otorga la ley por el pago oportuno.

Respete las normas de tránsito: ¡Bogotá mejor para todos!

INSTRUCTIVO DE PAGO

Si acepta la comisión de infracción y desea realizar el pago, deberá generar el respectivo volante ingresando a la página www.movilidadbogota.gov.co siguiendo la ruta señalada en esta comunicación.

Si desea acogerse a los descuentos otorgados por la Ley, podrá llevar a cabo el respectivo pago de dos maneras: directamente en las entidades financieras que se detallan a continuación o a través de nuestra página WEB, por la opción "Botón de Pagos o PSE", realizando el correspondiente curso de pedagogía en la Secretaría Distrital de Movilidad.

Si acepta la comisión de infracción y desea pagar el 100% de valor de la multa, lo puede realizar de la manera descrita y a través de cajeros automáticos ATH.

Puntos de Pago

Paga electrónico en Entidades financieras a Nivel nacional

www.movilidadbogota.gov.co

Podrá acceder al botón de pagos PSE desde cualquier sitio a partir del día hábil siguiente al recibo de esta comunicación realizando el siguiente procedimiento:

1. Ingrese a "CONSULTA, PAGO Y PAGO DE COMPARENDOS".
2. Digite su número de identificación y haga click en "Buscar".
3. Ubique el número de comparendo a cancelar.
4. Ubíquese en PAGAR EN UNICA y PSE clic en "Pagar Comparendo".
5. Verifique los datos de la obligación a cancelar y de clic en "PSE".
6. Siga las instrucciones.

Entidades Financieras

Banca de Occidente

Todas sus sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional.
Nota: Si cancela la obligación con tarjeta de crédito VISA, MasterCard, deberá realizarlo en las sucursales de Banca de Occidente Supercaja calle 13.

Banco Caja Social

Todas sus sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional.

Cursos Pedagógicos

Para acceder a los descuentos de ley deberá generar el volante de pago y realizar el curso en la Secretaría Distrital de Movilidad, la cual ofrece los siguientes cursos:

SuperCADE de Movilidad: Calle 13 No. 37-35
Lunes a Viernes Horario de Cursos: 7:00 a.m. a 8:00 a.m., 9:00 a.m. a 10:00 a.m., 11:00 a.m. a 12:00 p.m., 1:00 p.m. a 2:00 p.m., 3:00 p.m. a 4:00 p.m., 5:00 p.m. a 6:00 p.m. Duración: 2 horas.
Subedes Horario de Cursos: 8:00 a.m. a 9:00 a.m., 10:00 a.m. a 11:00 a.m. Duración: 2 horas.

SuperCADE 20 de Julio:
Lunes a Viernes Horario de Cursos: 8:00 a.m. a 10:00 a.m. y 12:00 p.m. a 1:00 p.m. Duración: 2 horas.
SuperCADE Américas: Portal de Transmilenio de Américas.
Miércoles a Viernes Horario de Cursos: 8:00 a.m. a 10:00 a.m. y 12:00 p.m. a 1:00 p.m. Duración: 2 horas.
SuperCADE Suba: Portal de Transmilenio de Suba.
Lunes a Viernes Horario de Cursos: 8:00 a.m. a 10:00 a.m. y 12:00 p.m. a 1:00 p.m. Duración: 2 horas.
Sábados Horario de Cursos: 8:00 a.m. a 10:00 a.m. Duración: 2 horas.

Para realizar el curso de pedagogía a ser infracción a las normas de tránsito y transporte, usted debe presentarse con 15 minutos de anticipación a la hora asignada, con los siguientes documentos:

- Recibo original de pago con timbre bancario, registro de pago por PSE o certificación bancaria.
- Carpeta PSE.
- Licencia de conducción.
- Cédula de ciudadanía, en los casos que sea necesario.

Nota: Si no cuenta con copia del comparendo o recibo de pago, podrá acogerse a cualquiera de nuestros puntos de atención pero que le sea expedido, con mínimo 30 minutos de anticipación a la hora asignada. Los cursos tienen una capacidad de 120 personas.

Mayor Intermediar

1. www.movilidadbogota.gov.co - Contacto: 3-688000
2. Sala de Trámites y Servicios de la Alcaldía Mayor de Bogotá, www.bogota.gov.co
3. Línea 195

Sitios donde puede impugnar la Orden de Comparendo

SuperCADE Movilidad exclusivamente. Calle 13 37-35
De Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.

Miércoles 25 de Septiembre del 2019

27

CONSULTA DE NOTIFICACIONES

Consulta de notificaciones

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000023267245

FECHA IMPRACION

CÓD

PLACA

09/09/2019 12:58

0000

286787

Ver Comparendo

Ver Comparendo Notificado

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE

AGENTE ORIGEN

FUENTE Impresiones

DAIANA MARCELA CASTAÑA CELY

187386

DE AP

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

Cédula Occasional

00000000

RICARDO ALEXANDER RAMIREZ CANPILLO

FECHA CERO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

NO SE HA REGISTADO CERO

FECHA REGISTRO

EVENTO

2019-09-25 10:57:21

El Comparendo fue notificado por correo electrónico.

2019-09-25 10:58:10

El Comparendo fue notificado por correo electrónico.

2019-09-25 10:58:14

El Comparendo fue notificado por correo electrónico. SOLUCION AVISO

2019-09-25 10:58:16

El Comparendo fue notificado por correo electrónico.

PDF

PDF

PDF

PDF

PDF

PDF

PDF

PDF

PDF

PDF

PDF

PDF

PDF

PDF

PDF

PDF

PDF

PDF

PDF

PDF

PDF

PDF

PDF

PDF

PDF

PDF

PDF

PDF

PDF

PDF

PDF

PDF

PDF

PDF

PDF

PDF

PDF

PDF

PDF

PDF

PDF

PDF

Volver

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 No. 37 - 35

Línea de Atención al Ciudadano

195

Todos los documentos generados por el Sistema de Movilidad

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
SUPERCALLE 13 No. 37-35

RESOLUCION No.668673
COMPARENDO No. 23267245
FECHA COMPARENDO: 03/19/2019
INFRACCIÓN: C2
INFRACTOR: RENE ALEXANDER RAMIREZ CARRILLO
CEDULA DE CIUDADANIA No. 79577853
VEHICULO PLACA:RBZ872
SERVICIO:

Bogotá D. C. 06/04/2019, cumplido el término, señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1383 de 2010 Art 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) con C.C. No 79577853

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 03/19/2019 le fue notificada la orden de comparendo No 23267245, por la infracción: C2 Estacionar un vehículo en sitios prohibidos, del Art. 131 de la Ley 769 de 2.002, modificada por la Ley 1383 de 2.010 Art 21, al conductor (a). **RENE ALEXANDER RAMIREZ CARRILLO**

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor RENE ALEXANDER RAMIREZ CARRILLO, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado la ley 1383 de 2010 Art. 24, Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decreta las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados

Que se dio aplicación al art 135 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 22 Inc. 3 que dice Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia

La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre:

PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1383 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil, (Artículos 174 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de investigación, como es el caso de la aceptación tácita del presunto infractor al no comparecer dentro del término legal ante la autoridad de Tránsito, tal omisión se considera como aceptación de la infracción, asociado a la evidencia de que el (a) Conductor (a) RENE ALEXANDER RAMIREZ CARRILLO, se encuentra plenamente identificado (a) en la orden de comparendo No 23267245, cuando de este se desprende plena individualización como lo establece el art. 135 ley 769 de 2002 reformado por la ley 1383 de 2010 art. 22 La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por El un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con

el número de su cedula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. En lo que respecta al conductor (a) el despacho deja constancia que no hizo uso del derecho de contradicción, por cuanto no aportó en esta diligencia pruebas adicionales que demostraran o desvirtuaran el hecho que se investiga, como quiera que no aportó ninguna prueba útil, conducente o pertinente y no aporta elementos de juicio valederos a fin de evidenciar la no comisión de la infracción siendo la orden de comparendo clara y obligante al poner en conocimiento que el infractor realizó la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Analizadas en conjunto las piezas procesales del plenario, encuentra este Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que el (la) conductor (a) en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo, se encontraba conduciendo, toda vez que se encuentra plenamente identificado en la orden de comparendo, donde se le notifica la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

conducta que se encuentra tipificada en el Código Nacional de Tránsito reformado por artículo 21 de la ley 1389 de 2010

Que reincidir en la comisión de esta conducta, es causal de suspensión de la Licencia de Conducción, conducta que se encuentra tipificada en el artículo 124 de la ley 769 de 2002, reformada por la ley 1383 de 2010.

En caso de reincidencia se suspenderá la Licencia de Conducción por un término de Seis (6) meses; en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción PARÁGRAFO- Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de Tránsito en un periodo de seis meses

DE LAS NORMAS INFRINGIDAS

Es principio fundamental y deber constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la constitución, las leyes y respetar y obedecer a las autoridades. Así pues existiendo la ley 769 de 2.002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre reformada por la ley 1383 de 2010 y demás normas que la reglamentan, ordenamientos que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, resultan de obligatoria observancia y cumplimiento.

El actuar desplegado por el conductor (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes articulados:

Que el artículo 24 de la CN, dispone que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional, pero esta sujeto a la intervención y reglamentación de la autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 55 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART. 131 C.N.T. Reformado ley 1383 de 2010 Art. 21

Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

C2-Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Tránsito en mérito de lo antes expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de Tránsito a RENE ALEXANDER RAMIREZ CARRILLO, identificado(a) con cédula No79577653, conductor del vehículo de placas RBZ872, respecto la orden de

comparendo No., código de infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. Imponiéndole una multa de quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIENTO pesos M/cte, (\$ 414100), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

TERCERO: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

Para todos los efectos del Artículo 161 del C.N.T., esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados.

Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE



MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL

MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

En Bogotá D. C., a los 4 días del mes 6 del año 2019, se deja constancia que una vez surtida la notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, como quiera que no fue interpuesto el recurso que contra ella procede.



MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL

MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

COMPARENDO ELECTRÓNICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000023274672

Fecha de Imposición 01 de abril de 2019



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

Código Infracción C.82
Descripción Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción
26 de marzo de 2019 16:59:52

Dirección de la Infracción - Sentido Carri - Localidad
CL 69 a sur - CR 78I - BOGA

OBSERVACIONES
ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS ART 76 CNT VEHICULO EN ESTADO DE ABANDONO

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre
RENE ALEXANDER RAMIREZ CARRILLO

Tipo y No. Identificación
CC 79577653

Dirección: TV 798 N. 68C-16 SUR

BOGOTÁ Bogotá D.C.

Placa
R6Z872

Nombre del Locatario

Tipo y No. Identificación

Dirección:

Agente de Tránsito que detectó la infracción:

DEVIA GARCIA ANGIE TATIANA
Placa: 187388

Agente de Tránsito que impuso el comparendo:

LEIDY VANNESSA BOLAÑOS
Placa: 187246



Respetado(a) señor(a) RAMIREZ

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1363 de 2010, fue impuesto la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa R6Z872 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02. Por lo anterior, es su deber identificar a la persona que se encontraba conduciendo el autómata para que asuma la respectiva obligación. En su defecto y, en todo caso,

cualquiera que en su calidad de propietario se encuentre obligada al pago de la multa, atendiendo la norma citada, cuenta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de otra actuación administrativa, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de cobro de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en la parte final de presente comunicado.
2. Aceptar la comisión de la infracción y acogerse a los descuentos del valor de la multa del 50% ó el 25%, de acuerdo con los plazos que se señalan a continuación:
 - 2.1. Dentro de los primeros once (11) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 50% del valor de la multa, cancelando la suma de \$207000, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de cobro de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso de presente comunicado;
 - 2.2. Entre los días hábiles doce (12) al veintidós (22), contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 25% del valor de la multa, cancelando la suma de \$103500, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de cobro de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso de presente comunicado.

NOTA IMPORTANTE: En ambos casos y una vez realizado el pago respectivo, para obtener el descuento, deberá realizar el curso de pedagogía sobre normas de tránsito dentro del mismo plazo, en los sitios abajo señalados por la Secretaría Distrital de Movilidad. **NO NECESITA INTERMEDIARIOS.** Si no realiza el respectivo curso de pedagogía en los plazos y condiciones indicados, el descuento no será aplicado y deberá cancelar el valor excedente de la multa imputada.

3. Presentar personalmente sus descargas en audiencia pública (VO se recibe comunicada escrito a efecto de petición), en el SuperCÁDE de Movilidad ubicado en la CALLE 13 No 37-35, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., en los términos legales establecidos en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 235 del Decreto 019 de 2012, y 127 de la Ley 769 de 2002.

Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso contravencional entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notifiándose en estrados. Quedando obligada a cancelar el 100% del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Pablo Cesar García Camacho
Subdirector de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

L. J. S. de la Fuente et al. / *Estuaries and Coasts* 38 (2015) 1036–1049
1049

Para generar su volante de pago, siga la siguiente ruta:

En la parte inferior ingrese al link "CONSULTA DE COMPARENDOS", "Consulta pago de comparendos, acuerdos de pago y embargos", digite su número de cédula o la placa del automotor. Se desplegará el listado de comparendos pendientes de pago en su historial para que posteriormente escoja al que desea generarle el respectivo volante de pago o proceda con la cancelación del mismo a través de la opción PSE

Señor usuario: Si no le fue posible generar su volante de pago, acérquese de manera inmediata al SuperCADE de Movilidad, SuperCADE 20 de Julio, SuperCADE Américas o SuperCADE Suba, a fin de no perder la oportunidad para acceder a los descuentos que le otorga la ley por el pago oportuno.

Respete las normas de tránsito: ¡Bogotá mejor para todos!

[illegible]

Si acepta la compra de la infracción y desea realizar el pago, deberá generar el respectivo volante ingresando a la página señalada en esta comunicación.

DOI: 10.1002/for

Si desea acceder a los documentos almacenados por la Ley, podrá llevar a cabo el respectivo pago de dos maneras: directamente en las entidades financieras que se dedican a continuar con el pago de nuestra página WEB, por la opción "Botón de Pagos a PSE" realizando el correspondiente curso de pedagogía en la Secretaría Distrital de Movilidad. Si desea la comisión de la transacción de un pago del 100% del valor de la multa, la puede realizar de la manera descrita a través de cualquier banco ACH.

Punto de Pago

Curtis, Pexlasson.com

Pago electrónico con entidades financieras a nivel nacional

www.movilidadbogota.gov.co

Firma, apellido y nombre de papeo PSE de cada trabajador. Si no la está del día hábil, siguiente a la fecha de esta convocatoria. En caso contrario el solicitante no podrá acudir.

1. Ingrese a "CONSULTA... Y PAGO DE COMPROMISOS".
2. Digite su número de identificación y haga clic en "Buscar".
3. Utilice el número de compromiso a consultar.
4. Utilice el PSEAP en línea y de clic en "Pago Compromiso".
5. Verifique los datos de la obligación a cancelar y de clic en "PSE".
6. Seleccione el método de pago.

Estimating the Effect of the

Banco de Occidente

Notă: Dacă sunteți singur singur, nu trebuie să vă bazați pe cineva altcineva.
 Dacă sunteți singur singur, nu trebuie să vă bazați pe cineva altcineva.

Banco Caja Social

Modeling and simulation of the system is a critical step in the design process.

[illegible]

SuperCADE de Novindad: 256 x 2560 5.755

[illegible]

SuperCAOS 2º de julio:

SuperCAD® Americas: Madrid de Thomas y de la América
Montañas y Cumbres, Houston de Thomas, E. 60 x 60, 36 30 x 36, 11 000 m. Dientes y 200 m.

SuperCAD® Suba:

5. *James & James, Housing of Curses: A History*. In: *Journal of the History of Ideas*. Boston, MA: Harvard University Press, 1968. Pp. 1-10.

Para realizar el caso de pedagogía en el trabajo en instituciones de Atención Primaria de Salud debe presentarse con 15 minutos de anticipación al aula, con el siguiente contenido:

- Recibo de quito de propiety e mpre bnta e - regulas de pda pda **PSF** e tala e mlti
- Compendio
- Jficial bnta e mlti

- Cédula de ciudadanía, y los documentos que la respalden.

Modelo 5: 46 unidades con copia de computadora por el precio de 100 pesos, cuando el precio de la computadora es de 250 pesos y el de la copia es de 10 pesos. El otro extremo para que el precio sea de 20 pesos de la copia y el de la computadora de 100 pesos.

የታሪክ ስራዎች ስራ:

2) Luis de Frances e S. V. Sales de A. A. Silva Maym de Hagoz, www.cogels.org.br
Luzima 125

Sitios donde puede encontrar la Orden de Compañero

SuperCade Moviestars exclusivamente. En las 13 P 31 - 35
De Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 6:00 p.m.

Miércoles 25 de Septiembre del 2019

CONSULTA DE NOTIFICACIONES

Consulta de notificaciones

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000023274672

FECHA INFRACCIÓN	COD.	PLACA
03/09/2019 15:59:52	1100	RS2870
Ver Comparendo 		Ver Comparendo Notificado 

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE	AGENTE ORIGEN	FUENTE IMPOSICIÓN
LEIDY VANNESLA ROY AÑAS CUBIDES	151399	DEFA?

TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
Cédula Ciudadana	78077803	RENE ALIXANDER RAMIREZ GABRIEL

FECHA CURSO	TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
NO SE FIRMÓ PORQUE NO SE CURSÓ			

FECHA REGISTRO	EVENTO	FDF
2019-01-18 21:12:00	(1) Se ingresó archivo de comparendo	
2019-04-10 22:45:00	(2) Registro de comparendo ingresado al sistema	
2019-05-16 01:50:00	(3) Registro de comparendo ingresado al sistema	
2019-05-16 02:27:00	(4) Registro de comparendo ingresado al sistema	

Volver

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 No. 27 - 30

Línea de Atención al Ciudadano

195

Unidad de Atención al Ciudadano - Calle 13 No. 27 - 30

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
SUPERCARRETERA DE CALLE 13 No. 37-35

RESOLUCION No.642841
COMPARENDO No. 23274672
FECHA COMPARENDO: 03/26/2019
INFRACCIÓN: C2
INFRACTOR: RENE ALEXANDER RAMIREZ CARRILLO
CEDULA DE CIUDADANIA No. **79577853**
VEHICULO PLACA:RBZ872
SERVICIO:

Bogotá D. C., 06/04/2019, cumplido el término, señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1383 de 2010 Art 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) con C.C. No **79577853**

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 03/26/2019 le fue notificada la orden de comparendo No 23274672, por la infracción: C2 Estacionar un vehículo en sitios prohibidos, del Art. 131 de la Ley 769 de 2.002, modificada por la Ley 1383 de 2.010 Art 21, al conductor (a). **RENE ALEXANDER RAMIREZ CARRILLO**

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor **RENE ALEXANDER RAMIREZ CARRILLO**, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado la ley 1383 de 2010 Art. 24, Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decreta las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados

Que se dio aplicación al art 135 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 22 Inc. 3 que dice Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia

La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre:

PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1383 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil, (Artículos 174 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de investigación, como es el caso de la aceptación tacita del presunto infractor al no comparecer dentro del término legal ante la autoridad de Tránsito, tal omisión se considera como aceptación de la infracción, asociado a la evidencia de que el (a) Conductor (a) **RENE ALEXANDER RAMIREZ CARRILLO** se encuentra plenamente identificado (a) en la orden de comparendo No 23274672, cuando de este se desprende plena individualización como lo establece el art. 135 ley 769 de 2002 reformado por la ley 1383 de 2010 art. 22 La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por El un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con

el número de su cedula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. En lo que respecta al conductor (a) el despacho deja constancia que no hizo uso del derecho de contradicción, por cuanto no aportó en esta diligencia pruebas adicionales que demostraran o desvirtuaran el hecho que se investiga, como quiera que no aportó ninguna prueba útil, conducente o pertinente y no aporta elementos de juicio valederos a fin de evidenciar la no comisión de la infracción siendo la orden de comparendo clara y obligante al poner en conocimiento que el infractor realizó la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Analizadas en conjunto las piezas procesales del plenario, encuentra este Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que el (la) conductor (a) en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo, se encontraba conduciendo, toda vez que se encuentra plenamente identificado en la orden de comparendo, donde se le notifica la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

conducta que se encuentra tipificada en el Código Nacional de Tránsito reformado por artículo 21 de la ley 1389 de 2010

Que reincidir en la comisión de esta conducta, es causal de suspensión de la Licencia de Conducción, conducta que se encuentra tipificada en el artículo 124 de la ley 769 de 2002, reformada por la ley 1383 de 2010.

En caso de reincidencia se suspenderá la Licencia de Conducción por un término de Seis (6) meses; en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción PARAGRAFO- Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de Tránsito en un periodo de seis meses

DE LAS NORMAS INFRINGIDAS

Es principio fundamental y deber constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la constitución, las leyes y respetar y obedecer a las autoridades. Así pues existiendo la ley 769 de 2002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre reformada por la ley 1383 de 2010 y demás normas que la reglamentan, ordenamientos que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, resultan de obligatoria observancia y cumplimiento.

El actuar desplegado por el conductor (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes articulados:

Que el artículo 24 de la CN, dispone que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional, pero esta sujeto a la intervención y reglamentación de la autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 55 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART. 131 C.N.T. Reformado ley 1383 de 2010 Art. 21

Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones: C2-Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Tránsito en mérito de lo antes expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de Tránsito a RENE ALEXANDER RAMIREZ CARRILLO, identificado(a) con cédula No79577853, conductor del vehículo de placas RBZ872, respecto la orden de

comparendo No., código de infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. Imponiéndole una multa de quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a CUATROCIENTOS CATORCE MIL CINCO pesos Mcte. (\$ 414100), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

TERCERO: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

Para todos los efectos del Artículo 161 del C.N.T., esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados.

Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL

MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

En Bogotá D. C., a los 4 días del mes 6 del año 2019, se deja constancia que una vez surtida la notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, como quiera que no fue interpuesto el recurso que contra ella procede.



MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL

MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

III



IV

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

Este vehiculo
tiene prenda

LT EMPRESA



RESOLUCIÓN No 121

DEL 2019-04-15

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE
COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"**

El Subdirector de Contravenciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales en particular las conferidas por el Decreto 567 de 2006 y la Resolución 340 de 2010, previo los siguientes:

I. CONSIDERANDOS

El artículo 135 inciso 5 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, regula lo concerniente a la detección de infracciones a través de medios técnicos y/o tecnológicos y la posterior imposición de la orden de comparendo respectiva.

En igual sentido el artículo 137 Ley 769 de 2002, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor.

Ahora bien, el artículo 162 del Código Nacional de Tránsito señala la posibilidad de aplicar por analogía y compatibilidad las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que no se encuentran reguladas en el Código Nacional de Tránsito, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para el caso de análisis.

Así las cosas, en cumplimiento del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a fijar la presente resolución junto con su respectivo aviso de notificación en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá Calle 13 número 37-35 primer piso, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad a partir del 28 de Marzo de 2011, implementó el proceso de detección de infracciones de tránsito por medios técnicos y tecnológicos.

Razón por la cual, una vez remitidos los comparendos electrónicos generados a raíz del mencionado proceso, estos fueron devueltos por alguna de las siguientes causales: no existe (NE), rehúsa recibir (RH), cambio domicilio (CD), cerrado definitivo (CE), dirección incompleta (DI), destinatario desconocido (DD).

De acuerdo a lo expuesto, existen órdenes de comparendos que por tales causales, no pudieron ser entregadas a sus destinatarios, pese a haber sido remitidos en los términos de ley, en busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, de los propietarios de los vehículos objeto de la imposición se procede a realizar el presente aviso de notificación, con la finalidad de garantizar a los implicados el acceso al procedimiento a los beneficios y/o descuentos establecidos en el Código Nacional de Tránsito y sus normas concordantes y reglamentarias.

Dicho aviso incluye a las personas naturales y personas jurídicas, razón por la cual en la casilla de número de identificación, se incluyen cédula de ciudadanía, extranjería, nit, tarjetas de identidad, de quienes figuren como propietarios de los vehículos que son relacionados. El presente listado será fijado por un término de (5) días hábiles luego de los cuales se considerará surtida la notificación al finalizar el siguiente día hábil a la desfijación del aviso. Este aviso comprende comparendos respecto de los cuales hubo reporte de gestión de correspondencia hasta el día

2019-04-11

1 de 176



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN No 121 DEL 2019-04-15

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"

II. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NOTIFICAR LAS SIGUIENTES ORDENES DE COMPARENDO, por medio de aviso el cual será publicado en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá en la Calle 13 número 37-35 primer piso los cuales se relacionan a continuación:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Número identificación	No Comparende	Placa
1000003306	110010000002326438*	RLL862
1000133333	1100100000023276264	RDR594
1000227523	1100100000023266627	IMO25E
1000266616	1100100000023273476	JVE45E
1000463375	1100100000023266648	JZX89E
1000464345	1100100000023266694	YAF86E
1000706925	1100100000023279766	GIB400
1000707637	1100140000023263014	XDZ36E
1000775883	1100100000023264913	DXL975
1000802299	1100100000023265291	STL209
1000830580	1100100000023267731	RAO674
1000934268	1100100000023267999	PMO41E
1000971118	1100100000023269432	TJC54E
1000971118	1100100000023272344	ADC46F
1001198222	1100100000023275022	CIU266
1001260739	1100100000023266658	UUU52E
1001270657	1100100000023273266	ZDC910
1001274476	1100100000023274215	YNZ11E
1001314926	1100100000023271472	MOT650
1001325699	1100100000023276188	YRE61E
1002152657	1100100000023264163	CZX63E
1002295838	1100100000023260826	XXH07E
1002419203	1100100000023274845	SKZ036
1002538704	1100100000023273505	WOW023
1002645388	1100180000023273055	GRK18C
1002866231	1100100000023276354	LXV86C
1003205786	1100180000023286095	QJM44E



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA MUNICIPAL

Número Identificación	No Comparendo	Placa
79564265	11001000000023262808	TGX660
79564616	11001000000023270956	HCL132
79566042	11001000000023381909	ZIU915
79566574	11001000000023273000	ZIT458
79565980	11001000000023272691	CQR549
79566814	11001000000023285493	EM8022
79567658	11001000000023272803	SLG955
79567961	11001000000023268242	AZP852
79570985	11001000000023283077	SPP328
79571240	11001000000023275927	VFC569
79571532	11001000000023275631	SWP226
79571639	11001000000023270716	BZ926
79572290	11001000000023273919	SWR783
79572420	11001000000023266881	TSW767
79572474	11001000000023266451	TZS508
79572720	11001000000023265321	BBMC86
79572777	11001000000023271906	BTJ534
79572775	11001000000023260291	ML\$600
79573298	11001000000023271023	COS721
79573343	11001000000023272475	EJL246
79574823	11001000000023269613	MCZ762
79574915	11001000000023267331	CZV031
79575170	11001000000023279033	BTN648
79575261	11001000000023266259	ETS314
79575419	11001000000023272720	HFO257
79577334	11001000000023267958	BUJ628
79577334	11001000000023271853	9JU626
79577402	11001000000023269185	CRV877
79577853	11001000000023274872	RBZ872
79577853	11001000000023267245	RZB372
79578462	11001000000023276434	3XD916
79578482	11001000000023278882	8XD916
79578944	11001000000023263555	AUH06
79579139	11001000000023279812	CXX299
79579166	11001000000023266461	FZS79E
79579208	11001000000023269417	HSW827
79579549	11001000000023269949	JDR250
79579797	11001000000023271091	RLT979
79580109	11001000000023261437	SAT350
79580485	11001000000023274279	FTV415
79581977	11001000000023275123	UCV380
79582318	11001000000023268871	IKL659
79582591	11001000000023265000	WEW073
79582921	11001000000023272823	EMR350
79584203	11001000000023275665	CXD855
79590008	11001000000023261283	JUA730
79591254	11001000000023264605	RMO183
79591519	11001000000023269490	SV8551
79591867	11001000000023272597	THY700
79593165	11001000000023275805	TLN283
79594409	11001000000023273747	THK655
79594651	11001000000023275409	MKQ168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, para que adelante el respectivo proceso de publicación.

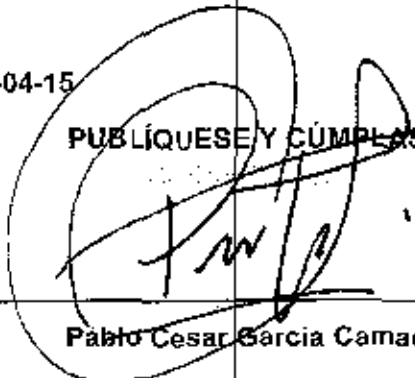
ARTÍCULO TERCERO: Una vez realizada la publicación ordenada y transcurridos los términos de ley, procédase a incorporar en el sistema de información contravencional - SICON-, las mencionadas órdenes de comparendo.

ARTÍCULO CUARTO: CONTINUÉSE, con el procedimiento establecido en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 y 137 de la mencionada normativa.

Dada en Bogotá D.C., el

2019-04-15

PUBLÍQUESE Y CÚMPLESE


Pablo Cesar García Camacho

Subdirector de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyecto: CAROL ANGIE PINZON RUIZ 

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 14709

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-229291 / RENE ALEXANDER RAMIREZ CARRILLO</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-208725 d el 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPDSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CDNTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (DIRECCION ERRADA), PDR LD TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CDNTADOS A PARTIR DEL 27 DE NDVIEMBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionnda, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (23) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-229291.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 03 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPDNSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO PDR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>
--------------	---